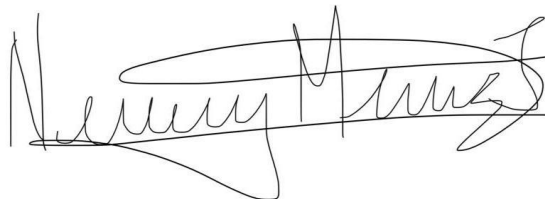


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-0793, informando que obra contestación de la demanda por parte de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que dentro de las diligencias no obra acta de notificación personal respecto del demandado Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., sin embargo en el ítem 12 del expediente digital, milita el escrito de contestación junto con el correspondiente mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P. se **TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A..

2.- Dicho lo que precede, se tiene que la contestación de la demanda presentada satisface los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y la S.S., en consecuencia **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

3.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al Doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con C.C. N° 79.985.203 y T.P. N° 115.849 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del

poder a él conferido por SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, identificada con la CC No. 37.893.544, en su calidad de representante legal de la entidad demandada mediante escritura pública 1326 de data 11 de mayo de 2022, de la Notaria 18 de Bogotá.

Finalmente, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00 PM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera presencial, en las instalaciones de la sala de audiencia del despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



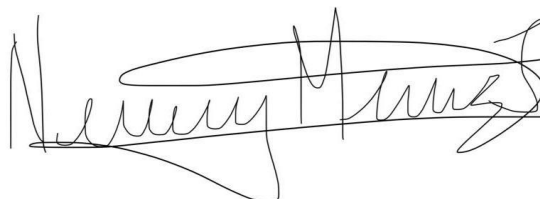
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 06 de julio de 2023.

Por ESTADO N° 076 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**Norbey Muñoz Jara
Secretario**